



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Lamado CM 80.232 Lacteos y Quesos

---

Visto lo actuado en el Expediente EX. EX-2019-03042737- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF y en el cual se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco 80.232/2019 Catálogo bimestral para la categoría Lácteos y Quesos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 131 inc. d) de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de la Provincia de Mendoza, la realización de las Licitaciones de Convenio Marco.

Que el art. 141 de la Ley N° 8.706 de Administración Financiera establece que la Licitación Pública de Convenio Marco, es el procedimiento público de selección realizado por el Órgano Rector, por el que se elegirá uno o más proponentes de suministro de bienes y/o prestación de servicios de compra habitual y/o periódico, en el que se establecerán precios y condiciones (técnicas y comerciales), durante un período de tiempo definido. Estos bienes o servicios serán puestos a disposición de los Órganos Licitantes, a través del Catálogo de Oferta Permanente (COP), herramienta por medio de la cuál dichos Órganos deberán emitir directamente una Orden de Compra a los proveedores previamente seleccionados.

Que el art. 141 párrafo 11 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que será la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes quien apruebe las bases y condiciones que regirán las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que el art. 148 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes determinará el período de validez de la garantía unificada de oferta y adjudicación, como así también el importe por el que se deberán afianzar tales garantías.

Que el art. 146 del Decreto N° 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 da facultades al Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para precalificar, autorizar y adjudicar las Licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ha procedido a elaborar las Bases, Condiciones y Términos de Uso, vinculados en orden 2 del mencionado Expediente, que rigen las Licitaciones Públicas de Convenio Marco y el Sistema necesario para la implementación del Catálogo de Oferta Permanente o C.O.P. -por sus siglas-.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º** - Autorízase a la Subdirección de Compra Electrónica de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes para efectuar el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.232, para la contratación del Catálogo bimestral para la categoría Lácteos y Quesos, disponiéndose la recepción de ofertas, en los sistemas en entorno web “Catálogo de Oferta Permanente” (COP) y COMPR.AR, a través de portales [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) y [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

**Artículo 2º** - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, el que regirá junto a las demás disposiciones normativas vigentes, el procedimiento de contratación autorizado por el artículo 1º de la presente Disposición.

**Artículo 3º** - Autorizar la publicación a la convocatoria de ofertas de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.232 en el Boletín Oficial y en los Portales Web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) y [www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)

**Artículo 4º** - Dispóngase que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación serán presentadas por quienes resulten adjudicatarios, en la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, su validez será por un periodo de doce (12) meses, debiendo constituir las por un monto de \$100.000,00 (PESOS CIEN MIL) y conforme alguna de las modalidades previstas por el Art. 148 del Decreto N° 1.000/2015. Una vez satisfecho este recaudo, los organismos licitantes quedarán habilitados para contratar.

**Artículo 5º** - A los fines establecidos en el art. 149 del Decreto 1.000/2.015 Reglamentario de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, intégrese la Comisión de Preadjudicación de ofertas con miembros de esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

**Artículo 6º** - Publíquese en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes ([www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)), agréguese copia de la presente en la pieza administrativa y archívese.